



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

### **Resolución**

**Número:**

**Referencia:** S/ EX-2018-00168238- -APN-DDYME#MA TABACO CORRIENTES

---

VISTO el Expediente N° EX-2018-00168238--APN-DDYME#MA del Registro del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, por el cual el MINISTERIO DE PRODUCCIÓN de la Provincia de CORRIENTES eleva a consideración de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, el Componente: “PROGRAMA DE EXTENSIÓN, CAPACITACIÓN Y COMUNICACIÓN”, Subcomponente: “Administración del FET”, correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2018, solicitando su aprobación y financiación con recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, en el marco de los Convenios Nros. 6 de fecha 27 de enero de 1994, suscripto entre la ex-SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS y el Gobierno de la Provincia de CORRIENTES y 10 de fecha 6 de febrero de 2007, suscripto entre la ex-SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN y el Gobierno de la Provincia de CORRIENTES, la Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que la solicitud de la Provincia de CORRIENTES se encuadra en lo dispuesto por la Ley N° 19.800 y sus modificatorias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467.

Que a través de la ejecución del Subcomponente: “Administración del FET” integrante del Componente: “PROGRAMA DE EXTENSIÓN, CAPACITACIÓN Y COMUNICACIÓN”, se contará con los recursos financieros necesarios que permitan promover las actividades vinculadas al sector tabacalero correntino mediante la continuidad institucional del Instituto Provincial del Tabaco (IPT).

Que en consecuencia, el Gobierno de la Provincia de CORRIENTES ha decidido promover el mencionado Subcomponente, cuyo Organismo Ejecutor será el Instituto Provincial del Tabaco (IPT).

Que en el marco de las acciones que lleva adelante la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA se encuentra la descentralización, sistematización, control y transparencia de la gestión del PROGRAMA DE RECONVERSIÓN DE ÁREAS TABACALERAS.

Que en tal sentido se encuentran en proceso de firma los Convenios Bianuales que reemplazarán a los Convenios Quinquenales vigentes.

Que como consecuencia de ello, resulta necesario lograr una metodología de seguimiento y ejecución de los Programas Operativos Anuales que se ajuste a los principios más arriba mencionados.

Que desde el Programa de Reconversión de Áreas Tabacaleras se manifiesta haber cumplimentado el análisis de factibilidad técnica, contable y legal conforme la normativa que rige la materia.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente medida en virtud de lo dispuesto por la Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467 y por los Decretos Nros. 3.478 del 19 de noviembre de 1975, modificado por su similar N° 2.676 del 19 de diciembre de 1990 y 357 de fecha 21 de febrero de 2002, sus modificatorios y complementarios.

Por ello,

## EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

### RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Apruébase la presentación efectuada por el MINISTERIO de PRODUCCIÓN de la Provincia de CORRIENTES, del Componente: “PROGRAMA DE EXTENSIÓN, CAPACITACIÓN Y COMUNICACIÓN”, Subcomponente: “Administración del FET”, correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2018, por un monto total de hasta PESOS VEINTIÚN MILLONES CIENTO OCHENTA Y UN MIL DIEZ CON VEINTITRÉS CENTAVOS (\$21.181.010,23).

ARTÍCULO 2º.- El monto aprobado por el Artículo 1º de la presente resolución será destinado a financiar los gastos necesarios para el correcto funcionamiento del Instituto Provincial del Tabaco (IPT) durante el año 2018.

ARTÍCULO 3º.- El importe aprobado por el Artículo 1º de la presente resolución, se distribuirá de la siguiente manera: la suma de hasta PESOS CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS (\$492.540,37) será destinada al financiamiento de la actividad “Relaciones Interinstitucionales”, la suma de hasta PESOS CINCUENTA Y TRES MIL CIENTO CUARENTA (\$53.140,00) será destinada al financiamiento de la actividad “Pago Apoyo Directo”, la suma de hasta PESOS DOS MILLONES CIENTO CUARENTA MIL CIENTO NOVENTA (\$2.140.190,00) será destinada al financiamiento de la actividad “Administración Fondo Desarrollo”, la suma de hasta PESOS DIECISIETE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS (\$17.684.943,56) será destinada al financiamiento de la actividad “Funcionamiento del IPT” y la suma de hasta PESOS OCHOCIENTOS DIEZ MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS CON TREINTA CENTAVOS (\$810.196,30) será destinada al financiamiento de la actividad “Recursos Materiales”.

ARTÍCULO 4º.- La transferencia de la suma de hasta PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (\$241.250,00) correspondiente a la segunda etapa de las establecidas en el Anexo, registrado con el N° IF-2018-31542468-APN-SSA#MA de la presente resolución, perteneciente al concepto “Otros-dos cajas chicas para gastos menores” y que forma parte de la actividad “Administración Fondo Desarrollo”, quedará sujeta al análisis de la documentación de rendición que realice la SECRETARÍA de AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA.

ARTÍCULO 5º.- La transferencia de la suma de hasta PESOS CIENTO SESENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA (\$165.840,00) destinada a los conceptos “Implementación de cableado

estructurado” por PESOS SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS (\$76.500,00) y “Unidades de PC completas” por PESOS OCHENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA (\$89.340,00) y que forma parte de la actividad “Administración Fondo Desarrollo”, quedará indisponible hasta tanto se reciba a satisfacción de la SECRETARÍA de AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA el cotejo de precios correspondiente a los dos conceptos mencionados.

ARTÍCULO 6°.- El monto de hasta PESOS SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS (\$76.800,00) correspondiente a la compra de cubiertas para la unidad marca “Chevrolet” y que forma parte del monto de la actividad “Recursos materiales”, quedará indisponible hasta tanto se reciba a satisfacción de la SECRETARÍA de AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, el correspondiente cotejo de precios.

ARTÍCULO 7°.- El organismo responsable será el MINISTERIO DE PRODUCCIÓN de la Provincia de CORRIENTES.

ARTÍCULO 8°.- El organismo ejecutor será el Instituto Provincial del Tabaco (IPT).

ARTÍCULO 9°.- El período de ejecución del Subcomponente aprobado será el establecido en el Formulario G: “Cronograma de actividades” que integra el proyecto aprobado en el Artículo 1° de la presente resolución. En caso que el organismo responsable argumente causas atendibles que ameriten la modificación del cronograma, las mismas podrán ser meritadas por la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA a fin de evaluar y autorizar su correspondencia.

ARTÍCULO 10.- La suma aprobada en el Artículo 1° de la presente resolución, podrá ser transferida en pagos parciales hasta completar el monto total aprobado, conforme la evaluación que realice la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA del avance en la presentación de la información que remita el Organismo Ejecutor en cumplimiento de lo establecido en los Artículos 4°, 5° y 6° de la presente resolución.

ARTÍCULO 11.- El monto aprobado por el Artículo 1° de la presente resolución deberá debitarse de la Cuenta Corriente N° 53.367/14, del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA – Sucursal Plaza de Mayo, MINAGRO.-5.200/363-L.25.465-FET-REC.F.TERC. y acreditarse en la Cuenta Corriente Recaudadora N° 28610061/72 del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA Sucursal 1.960, Goya, Provincia de CORRIENTES perteneciente al INSTITUTO PROVINCIAL DEL TABACO de dicha provincia.

ARTÍCULO 12.- El monto acreditado en la cuenta recaudadora mencionada en el artículo precedente, será transferido a la cuenta Corriente N° 132029/5 del Banco de Corrientes S.A., Sucursal Goya, perteneciente al IPT, desde la cual se ejecutará el subcomponente aprobado en el Artículo 1° de la presente resolución.

ARTÍCULO 13.- La suma que por este acto se asigna, estará condicionada a las disponibilidades del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, resultantes de la evolución de los ingresos y egresos del mismo.

ARTÍCULO 14.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de aprobación del Subcomponente detallado en el Artículo 1° de la presente resolución no se hubiese solicitado la transferencia de fondos en su totalidad, la misma caducará automáticamente de pleno derecho.

ARTÍCULO 15.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de recepción de los fondos para la ejecución del Subcomponente detallado en el Artículo 1° de la presente resolución el organismo ejecutor no los hubiese utilizado sin que mediaran causas atendibles, dichos montos quedarán sujetos a la reasignación por parte de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA para la implementación de otros proyectos.

ARTÍCULO 16.- El no cumplimiento en la responsabilidad de ejecución de cualquier componente -o parte de él- de un organismo o persona con responsabilidad de ejecución, definirá su no elegibilidad para la

implementación de los sucesivos PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES.

ARTÍCULO 17.- La SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA se reserva el derecho de disponer de los sistemas de fiscalización que estime convenientes, alcanzando dicha fiscalización a las entidades o personas que puedan resultar beneficiadas por la ejecución del PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2018, a los efectos de constatar la real aplicación de los recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO y verificar el correcto uso de los fondos transferidos.

ARTÍCULO 18.- Regístrese, comuníquese y archívese.